

SESION ORDINARIA DE 19 DE MAYO DE 2.005

En Sepúlveda, a diecinueve de mayo de dos mil cinco, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. José Félix Arranz Martín, D. Félix Monte Cristóbal, D. Román Sebastián Ayuso, D^a M^a Purificación Monte Cano, D^a M^a Carmen López Muñoz, D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz y D. Ramón López Blázquez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ismael Ortiz López, asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asiste D. Emiliano Alonso Ortiz, que excusó su ausencia.

A continuación, se pasó a tratar los asuntos del Orden del Día que comprende:

1º.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones extraordinarias urgentes de 17 de marzo y 19 de abril, y ordinaria de 21 de abril de 2.005, que han sido remitidas junto con la convocatoria.

Respecto a las correspondientes a la sesión extraordinaria urgente de 19 de abril y a la sesión ordinaria de 21 de abril últimos, no se formula ninguna observación y son aprobadas por unanimidad de los asistentes, conforme han sido redactadas por la Secretaría.

Respecto a la minuta del acta de la sesión extraordinaria urgente de 17 de marzo, D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz, manifiesta que en el punto 8º del Orden del Día, "Rectificación de error de parcela municipal en el Inventario de Bienes y Catastro" no se ha recogido su intervención preguntando si estaban conformes los propietarios de la parcela contigua vallada.

Por Secretaría se informa sobre lo establecido en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente.

El Sr. Alcalde somete el tema a consideración de la Corporación, abriendo debate, en el que manifiesta que la redacción del acuerdo recoge lo esencial y que sinceramente no recuerda los términos concretos de esa intervención del Sr. Concejal, pero que aclaró al tratar el asunto respecto a la finca colindante en la zona oeste que, a diferencia de los terrenos colindantes en la zona este, tal como se refleja en la redacción del acuerdo, no existía problema para su delimitación del terreno municipal contiguo ya que de siempre había estado cercada, y que asimismo señaló que los propietarios de dicha finca no habían cuestionado nunca la pertenencia a este Ayuntamiento del terreno colindante a su cercado, ni constaba que hubieran manifestado oposición de ninguna clase a las actividades e infraestructuras públicas ejecutadas a lo largo de los años en dicho terreno municipal, y que también se refirió a una reunión que recientemente se había mantenido para tratar de una posible iniciativa empresarial en el mencionado terreno del Ayuntamiento y en la expresada finca contigua de los Herederos de D. Aurelio Román, en la que se planteó el tema al hermano mayor, quien en ningún momento manifestó disconformidad ni oposición alguna respecto a la propiedad del expresado terreno municipal. Por lo que, si se aprueba la rectificación, en la transcripción del acuerdo deberán constar también estos extremos.

D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz señala que no entiende que suponga ningún problema que se corrija el acuerdo, recogiendo en el acta las intervenciones que se realizaron en la deliberación previa y que se han omitido. En el mismo sentido se manifiesta D^a M^a Carmen López Rodríguez.

Sometida la rectificación del acuerdo a votación, el Pleno Corporativo con el voto favorable de los tres Concejales del grupo del P.S.O.E, ya que los cinco miembros del grupo del P.P. se abstienen, **ACUERDA:** Aclarar el citado acuerdo en los términos pedidos y que se transcriba al acta de la sesión con su nueva redacción que es la siguiente:

“8º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE PARCELA MUNICIPAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y CATASTRO.- Se da cuenta de que se ha detectado error en el Inventario de Bienes de la Corporación, en relación a la parcela que figura como 202 del polígono 5 de este municipio, ya que dejaría fuera de la misma una gran parte de terreno municipal, hoy en zona urbana (terreno de la “plaza de toros” y el ubicado por encima de ésta), y que debe llegar hasta el vallado de la finca colindante en su zona oeste, de propiedad particular y que tiene perfectamente definidos sus límites ya que está cercada desde hace muchos años, y por otra parte podría comprender en su zona este una parte de terreno que pudiera no pertenecer al municipio, debiéndose estas deficiencias del Inventario a errores de los anteriores planos catastrales de rústica en esa zona, debiéndose adaptar además la documentación del Inventario a la revisión catastral de urbana efectuada con arreglo a la normativa urbanística vigente.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, con las siguientes intervenciones:

D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz pregunta si están conformes los propietarios de la parcela contigua vallada.

El Sr. Alcalde aclara respecto a la finca colindante en la zona oeste que, a diferencia de los terrenos colindantes en la zona este, tal como ya se ha expuesto, no existe problema para su delimitación del terreno municipal contiguo ya que de siempre ha estado cercada, y que los propietarios de dicha finca no han cuestionado nunca la pertenencia a este Ayuntamiento del terreno colindante a su cercado, ni consta que hayan manifestado oposición de ninguna clase a las actividades e infraestructuras públicas ejecutadas a lo largo de los años en dicho terreno municipal, y que además en reunión mantenida recientemente para tratar de una posible iniciativa empresarial en el mencionado terreno del Ayuntamiento y en la expresada finca contigua de los Herederos de D. Aurelio Román, se planteó el tema al hermano mayor, quien en ningún momento manifestó disconformidad ni oposición alguna respecto a la propiedad del expresado terreno municipal.

Por unanimidad **ACUERDA:** Que previas las comprobaciones oportunas y levantamiento topográfico de los terrenos si fuera necesario para aclarar los límites de la parcela municipal en la zona este a que se ha hecho referencia, se proceda a la rectificación correspondiente en el Inventario de Bienes y, en su caso, en el Catastro.”

Quedando aprobada con la rectificación expresada, el Acta correspondiente a la sesión extraordinaria urgente de 17 de marzo de 2.005.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 122/2.004.- Que había quedado pendiente de dación de cuenta en su día, concediendo las licencias de obra menor que constan en el mismo.

.- DECRETO 32/2.005.- Teniendo por cumplida la comunicación previa de la actividad y concediendo licencia de obra a D^a Olga de la Mata García para reforma y acondicionamiento interior de local para tienda de regalos y artesanía en Plaza de España nº 17 de Sepúlveda, con las condiciones que constan en dicha resolución.

.- DECRETO 33/2.005.- Concediendo licencia a D. Antonio Benito Gómez, en representación de Rent Estate Line, S.L., para planificación y limpieza en las parcelas de la Urbanización Buen Hombre que se relacionan en el referido Decreto.

.- **DECRETO 34/2.005.**- Disponiendo la paralización de las obras y demás actos de uso del suelo en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo, en relación a las obras de demolición interior completa y de toda la cubierta de edificación que se están realizando en inmueble sito en C/ Carretera de Urueñas nº 4 del Barrio de Santa Cruz de esta Villa, promovidas por D. Antonio Pardo Sebastián, no amparadas por la licencia de obra menor concedida en su día; ordenando al promotor que, antes de que transcurran cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, proceda a retirar los materiales y maquinaria preparados para ser utilizados en las obras, advirtiéndole que, en otro caso, el Ayuntamiento adoptará las medidas cautelares establecidas en el artículo 113.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 341,4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y requiriéndole para que en el plazo máximo de tres meses solicite la correspondiente licencia urbanística de obra mayor, acompañando proyecto técnico visado del Colegio profesional competente, manteniéndose la paralización mientras no sea otorgada la licencia; disponiendo la notificación esta resolución al promotor y al resto de responsables conforme a lo establecido en los artículos 113.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y concediendo trámite de audiencia para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

.- **DECRETO 35/2.005.**- Concediendo licencia a D. Isidro Angel Hernanz Poza para reestructuración de edificio de viviendas y locales en la Plaza de España 19-20 de esta Villa con las condiciones que constan en dicha resolución.

.- **DECRETO 36/2005.**- Concediendo a D. Pedro Postigo Albarrán, licencia de apertura para reforma interior de Bar-Restaurante en Plaza de España nº 12 de esta Villa con las condiciones que constan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 37/2.005.**- Delegando en el Primer Teniente de Alcalde la celebración y autorización de matrimonio civil previsto el 7 de mayo de 2.005.

.- **DECRETO 38/2.005.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la expresada resolución.

.- **DECRETO 39/2.005.**- Requiriendo a la promotora de las obras de rehabilitación de edificio (2ª fase) que se están realizando en inmueble sito en Plaza de España, nº 15 de esta Villa, Dª Soledad Revenga Sanz, para

.- **DECRETO 40/2.005.**- Teniendo por cumplida la comunicación previa de la actividad y concediendo licencia a Tuco Naturaleza y Patrimonio, S.L., para taller de diseño y producción de señales en C/ Alfonso VI con las condiciones que constan en la resolución.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

3º.- RESOLUCIONES JUDICIALES.

A).- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN CON SEDE EN BURGOS, SOBRE APELACIÓN Nº 27/2005 DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO Nº 1 DE SEGOVIA EN EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JUAN Y D. JORGE DE LA CERDA DE LA SERNA.- Se da lectura de la referida Sentencia, desestimando el recurso de apelación 27/2005 interpuesto por D. Juan y D. Jorge de la Cerda de la Serna contra la sentencia de 23 de diciembre de 2.004 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo de Segovia en el Procedimiento Ordinario 23/2004, por la que se desestima el recurso interpuesto por los citados señores contra pretendida actuación en vía de hecho del Ayuntamiento consistente en la invasión de terrenos de propiedad privada de los recurrentes en la finca "Giriego", *Procediendo en consecuencia confirmar dicha sentencia en sus propios términos. Y ello con expresa*

imposición de constan de esta instancia a la parte apelante por imperativo legal. Esta sentencia es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Quedar enterada de la expresada sentencia, teniendo por confirmada a todos los efectos la dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia que no admitió la vía de hecho denunciada por los recurrentes al haber actuado la Administración dentro de su competencia y respetando las normas legalmente establecidas, en las obras ejecutadas con la maquinaria de la Comunidad de Villa y Tierra en un camino de uso público (Camino de Sepúlveda a Duratón) cuya policía y conservación corresponde al Ayuntamiento.

B).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA, SOBRE RECURSO INTERPUESTO POR FUENCO, S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (PROCEDIMIENTO ABREVIADO 23/2005).- Se da lectura de la expresada sentencia, sobre recurso frente a la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial por daños en máquina retroexcavadora de la citada empresa, en accidente producido al desmoronarse a su paso un camino de titularidad municipal (Camino de La Glorietta), habiendo asumido la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento Mapfre Industrial conforme a la póliza de seguro que se tiene suscrita con dicha compañía; estimando el expresado recurso y condenado a esta Entidad *a que indemnice a la actora en 9.303,50 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición del recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la L.J.C.A.* Declarando a Mapfre Industrial, S.A. como responsable solidaria en el pago de las cantidades señaladas, todo ello dentro de la cobertura de la póliza de Seguro. No se realiza condena en costas y contra la sentencia no cabe recurso alguno.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ejecutar la referida Sentencia, llevando a efecto lo dispuesto en el fallo de la misma, con arreglo a la cobertura de la expresada póliza de seguro de responsabilidad general suscrita por el Ayuntamiento con MAPFRE INDUSTRIAL, S.A.

4º.- SUBVENCIONES CONVOCADAS.

A.- ORDEN CYT/607/2005, DE 4 DE MAYO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO PARA ENTIDADES LOCALES PARA LOS AÑOS 2005 Y 2006.- Dada cuenta de la citada Orden, la Corporación Municipal queda enterada, y considerando la necesidad de acogerse a la misma para realizar las necesarias actuaciones de pavimentación para mejora de accesibilidad y señalización viaria en las Calles Comandante Cristóbal y Santos Justo y Pastor de esta Villa, que constituyen una de las zonas de mayor tránsito turístico de los visitantes, tanto por el atractivo de la configuración de las propias calles ubicadas en el Conjunto Histórico-Artístico, como por ser las vías de acceso a monumentos y recursos turísticos tan importantes como el Santuario de la Virgen de la Peña, la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, la Casa del Moro, la primera Hoz del Río Duratón y la Cueva de la Virgen de la Peña, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar subvención con arreglo a la convocatoria establecida en la Orden expresada para Proyecto de señalización e infraestructuras turísticas: Pavimentación y señalización viaria de las Calles Comandante Cristóbal y Santos Justo y Pastor de esta Villa, con un coste total de inversión proyectada de 150.704,10 € comprometiéndose a su total ejecución.

SEGUNDO.- Declarar que esta Entidad Local no ha solicitado ni recibido ayudas para la misma finalidad.

TERCERO.- Comprometerse esta Entidad Local, en caso de resultar beneficiaria, a efectuar la asignación presupuestaria necesaria para la cofinanciación del proyecto subvencionado.

CUARTO.- Declarar que esta Entidad Local tiene plena disponibilidad de los inmuebles sobre los que se pretende desarrollar las actuaciones comprendidas en el proyecto, como vías públicas, bienes de dominio público municipal.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ismael Ortiz López, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

B).- RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2.004, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL F.S.E., PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.-

Vista la citada Resolución y considerando la necesidad de acogerse a la misma para poder prorrogar por un año el contrato de AEDL subvencionado con arreglo a la convocatoria del pasado ejercicio, dado el interés de la actividad desarrollada hasta la fecha por el Agente y la necesidad de su continuación a fin de cumplir los objetivos señalados en el proyecto aprobado en su día; la Corporación Municipal, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Castilla y León (Consejería de Economía y Empleo), una subvención por importe de 26.742,63 € para la prórroga de la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local.

SEGUNDO.- Comprometerse a habilitar en el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2.005, crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

TERCERO.- Declarar que esta Entidad no ha recibido ninguna subvención o ayuda que pueda concurrir con las establecidas en la Resolución expresada.

CUARTO.- Solicitar el anticipo que corresponda, según sea la cuantía de la subvención que esta Entidad pudiera percibir.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ismael Ortiz López, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

C).- SOLICITUD DE AYUDA A LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS.- Dada cuenta de la posibilidad de solicitar ayuda para la confección de pendones para decoración de calles en la próxima Fiesta de los Fueros; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Presentar a la Coordinadora para el Desarrollo Integral del Nordeste de Segovia (CODINSE) una solicitud de ayuda a la iniciativa comunitaria LEADER Plus para financiar el proyecto expresado.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de la documentación que corresponda cumplimentar a la Alcaldía y la Secretaría Municipal, nombrar como representante para la tramitación de la referida ayuda al AEDL del Ayuntamiento, D. César de Frutos Juárez.

5º.- INFRAESTRUCTURAS DE RADIOCOMUNICACION.- Se da cuenta de los escritos remitidos por la Sra. Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y documentación que adjuntan conforme a lo establecido en el Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación, correspondiente a las siguientes instalaciones en construcción o en funcionamiento en este término municipal a la entrada de dicho Decreto:

CODIGO	OPERADOR	POBLACIÓN	DIRECCION	TIPO DE SISTEMA
SG-016	TME	SEPÚLVEDA-40300	CTRA. SEPÚLVEDA-PERORRUBIO PK. 0,700	TMA-GSM
SG-016 B	TME	SEPÚLVEDA-40300	CTRA. SEPÚLVEDA-PERORRUBIO PK.0,700	TMA-GSM
SG-114	RETEVISION	SEPÚLVEDA-40300		TVA
SG-119	VODAFONE	SEPÚLVEDA-40300	PERORRUBIO	GSM
SG-126	VODAFONE	SEPÚLVEDA-40300	JUNTO A ESTACION DE TELEFÓNICA FINCA 1770, "ESPINACAR"	GSM
SG-223	AMENA	SEPÚLVEDA-40300	PARCELAS MUNICIPALES EN CERRO JUNTO A MOVISTAR Y VODAFONE	DCS
SG-054	TME	PERORRUBIO-40310	C-112, KM. 21,7	GSM
SG-054 B	TME	PERORRUBIO-40310	C-112, KM. 21,7	GSM
SG-172	AMENA	PERORRUBIO-40310	POLIGONO 110, PARCELA 44 C-112,KM. 21	DCS

Habiendo sido objeto de revisión dicha documentación por la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, e incluyendo una certificación de cumplimiento de los niveles de referencia en cuanto a exposiciones de radiaciones electromagnéticas no ionizantes, según lo dispuesto en la normativa; y habiendo acordado la Ponencia Técnica prevista en el artículo 10 del mencionado Decreto, en sesión celebrada el 2 de junio de 2.005, dar el visto bueno a la documentación presentada, remitiéndola a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Segovia, que prestó su conformidad en sesión de 25 de agosto de 2.004.

Asimismo, se recuerda en los citados escritos que según el artículo 3 del Decreto se declara explícitamente que las infraestructuras de radiocomunicación se consideran como actividades clasificadas y estructuras sometidas a la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León y en la actualidad a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León que derogó la anterior.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

6º.- CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN Y GESTION AMBIENTAL DE PARCELAS SITUADAS DENTRO DEL PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL RIO DURATON.

- Dada cuenta de los antecedentes sobre este asunto y visto el Convenio específico de Colaboración propuesto por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y documentación anexa, la Alcaldía informa que el objetivo fundamental que se pretende con el mismo es una correcta repoblación con las especies adecuadas de la ribera del Río Duratón en el ámbito del Parque Natural con la consecuente recuperación y mejora ambiental, afectando el Ayuntamiento los terrenos municipales que se detallan en el referido Convenio a dicha finalidad y cediendo la gestión de las referidas parcelas a la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo a esta Entidad Local los derechos sobre las maderas de los chopos que haya que eliminar y estando representada en la comisión de seguimiento de dicho Convenio, que se creará después de su firma, con la composición que figura en el mismo; por lo que propone que se apruebe la aprobación del Convenio expresado, asumiendo los compromisos que establece.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos el Convenio específico de colaboración propuesto por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y en consecuencia:

.- Comprometerse a afectar a la finalidad principal de restauración del bosque aluvial residencial los siguientes terrenos pertenecientes a este Ayuntamiento como bienes de propios y delimitados en el ámbito territorial del expresado Convenio: parcela 5116 del polígono 5 de Castrillo de Sepúlveda; parcela 301C del polígono 8 de Villaseca; parcela 151F y la superficie delimitada de la parcela 151A, ambas del polígono 10; parcelas 455, 607A, 607B, 608, 609 y la superficie delimitada de la parcela 606, todas ellas del polígono 12 de Villaseca y las parcelas 73A, 73B y 121 del polígono 13 de Villaseca.

.- Ceder a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la gestión de las parcelas referidas, estableciendo ésta los trabajos de extracción de maderas de *Populus sp.* repoblados para producción y las posteriores labores de recuperación del hábitat, así como las tareas selvícolas que se deban efectuar en el espacio.

.- De igual manera, comprometerse esta Entidad a facilitar a la referida Consejería, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la disponibilidad de los terrenos expresados, para la realización de las obras e infraestructuras que fuesen necesarias para el desarrollo del uso público, incluyendo sendas y mejoras de las condiciones de interpretación (parking, paneles informativos o instalaciones para la interpretación).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ismael Ortiz López, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma del expresado Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento para la gestión ambiental de las referidas parcelas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos procedentes.

7º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.- Se da lectura del escrito remitido sobre el remitido por el Ayuntamiento de adhesión al Programa Público de Teleasistencia, informando que, al contar con menos de veinte mil habitantes, la referida adhesión se realizará a través de la Diputación Provincial, con la que esta Entidad deberá ponerse en contacto.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Remitir a la Diputación Provincial de Segovia la moción acordada en su día sobre este asunto, contactando previamente con CEAS dependientes de dicha Entidad a fin de recabar información sobre si tienen asignada la gestión de este servicio en el municipio.

B).- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS POSTALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.- Se da lectura del escrito remitido, en contestación al enviado en su día por el Ayuntamiento, acompañando certificación del acuerdo de la Corporación de 12 de agosto de 2.004 sobre persistencia de deficiencias en el funcionamiento del servicio prestado por Correos en esta localidad, dando cuenta del contenido del informe requerido a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y de las circunstancias apreciadas y conclusiones del informe emitido por la Inspección Postal en la visita girada al municipio al objeto de verificar las afirmaciones del operador y comprobar “in situ” el funcionamiento del servicio postal.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Poner de manifiesto las siguientes puntualizaciones sobre las afirmaciones que se realizan en los informes a que se refiere el escrito:

1º.- Que respecto a la instalación de buzones, además de las instrucciones para que no se exigieran en los organismos oficiales, la Jefatura Provincial manifestó a la Alcaldía que tampoco se exigirían a los establecimientos públicos (bares, restaurantes, comercios de todo tipo), tal como se había planteado por el Ayuntamiento en base a que tienen un horario muy amplio de apertura para poder recibir la correspondencia y además por el agravio comparativo respecto a la situación en otros lugares donde no se exige la instalación de buzones en dichos establecimientos.

2º.- Que si bien es cierto que no existen dificultades de señalización, tras efectuar el Ayuntamiento la rotulación y numeración del callejero y la campaña de información a los vecinos comunicándoles su nueva dirección y la importancia de darla a conocer a los posibles remitentes de correspondencia; es totalmente inexacto que esta localidad no tenga dificultades orográficas, como afirma la inspección, ya que precisamente lo primero que sorprende a cualquier visitante de la misma son los enormes desniveles de las calles y construcciones, y las empinadas cuestas que genera su peculiar ubicación y configuración, lo que ocasiona importantes problemas de movilidad y traslado, agravados por las considerables distancias existentes, especialmente en relación al Barrio de Santa Cruz.

A este respecto, el Sr. Concejal D. Ramón López Blázquez manifiesta que podría remitirse a la Subdirección General para su conocimiento, un plano con cotas de nivel en que se aprecie la orografía general de Sepúlveda y en el que se señalen por ejemplo las distancias y diferencias de altura entre la Oficina de Correos y la ubicación de los distintos organismos oficiales, dado el elevado porcentaje de correspondencia que se distribuye a los mismos según el informe.

3º.- Que aunque se afirma en los informes que “la plantilla es la adecuada para el volumen de envíos actual” y que “la Unidad de Reparto está bien dimensionada”, se reconoce de facto que no es suficiente, ya que a continuación se indica que para solucionar los problemas de reparto se excluirá el Barrio de Santa Cruz de la Unidad de Reparto de Sepúlveda.

A este respecto, según informa el Sr. Concejal D. José Félix Arranz Martín, efectivamente ahora, no sólo Santa Cruz sino también las Calles Alfonso VI e Isabel La Católica, se están repartiendo por el cartero de Barbolla (su pueblo), dependiente de la Oficina de Riaza, y llegan todas las cartas.

4º.- Que, por otra parte, es verdad que desde que la Jefatura Provincial de Segovia cursa las instrucciones de trabajo directamente al cartero, se ha resuelto prácticamente el problema de las devoluciones de correo, lo que demuestra el alcance de la actitud del Director de la Oficina de Sepúlveda en la generación y persistencia de la situación reiteradamente denunciada por el Ayuntamiento y los vecinos de esta localidad.

5º.- Que, no obstante, se han seguido produciendo algunos problemas causados por los retrasos en la recepción del correo, cuando no se reparte diariamente, lo que ocasiona perjuicios, especialmente en caso de correspondencia oficial con plazos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales, a los efectos pertinentes, y agradeciendo que se haya atendido en parte a algunas de las reivindicaciones de la Corporación, y que se haya dispuesto la vigilancia especial del correcto funcionamiento del servicio en esta localidad por parte de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

C).- D. JUAN ESTEBARANZ BURGOS.- Se da lectura al escrito presentado, solicitando que se comunique a D. Prudencio Yagüe que no debe estacionar una cuba de su propiedad, que permanece situada durante periodos largos (varios días) en el saliente

hacia la fuente, junto a varias viviendas en el pueblo de Perorrubio, debido al mal olor que genera.

D. José Félix Arranz Martín informa que hace ya tiempo que se notificó a D. Prudencio Yagüe por carta y a través del Representante que no dejara allí la cuba, por lo que le extraña que persista el problema expuesto que consideraba ya resuelto.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** que se remita nuevo escrito requiriendo al mencionado vecino para que evite dicha actuación.

D).- D. TEODORO TANARRO.- Solicitando que se realicen las reparaciones pertinentes a fin de evitar los problemas de humedades en vivienda sita en C/ San Bartolomé 18, (en la parte de arriba donde termina la escalera de uso de las viviendas, en el camino que va a dicha escalera desde “la casa de Virgilio” que se señala en el escrito).

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Comprobar la situación jurídica del terreno a que se refiere y, si fuera público, realizar la reparación correspondiente, ya que es cierto que se ocasionan dichos problemas de humedades.

D).- D^a M^a TERESA HORCAJO MARTÍN.- Dada lectura del escrito presentado por la citada señora sobre el acuerdo del Pleno Corporativo de 12 de agosto de 2.004, relativo al arrendamiento de la antigua fragua de Castrillo de Sepúlveda para leñera, en que en base a las razones que expone, solicita que se fije nuevo precio del arrendamiento, que le parece excesivo.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que no procede acceder a lo solicitado por la interesada, ya que la renta anual fijada en el citado acuerdo de 240,40 € al año (20,03 € al mes), se considera totalmente razonable, asequible, y adecuada a las características del inmueble y de su uso, teniendo en cuenta que se trata de un nuevo contrato y los actuales precios de los arrendamientos en la zona.

SEGUNDO.- En consecuencia mantener las condiciones señaladas en el acuerdo de 12 de agosto de 2.004, y la renta fijada en el mismo de 240,40 € para el primer año desde dicha fecha, revisable en cada una de las anualidades sucesivas con arreglo al IPC, y que se proceda a la formalización del contrato por la Alcaldía con arreglo a lo acordado, o en el caso de que la solicitante no esté interesada en el arrendamiento en esas condiciones, a requerirle para que deje libre y a disposición del Ayuntamiento el expresado inmueble en el plazo que se señale, con la liquidación del importe que en su caso proceda por la ocupación desde el vencimiento del anterior contrato.

E).- D. TEODORO TANARRO VELA, REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA EN EL PUEBLO DE CONSUEGRA DE MURERA.- Se da cuenta del escrito remitido por el citado señor, solicitando autorización para la corta de 23 vigas en las siguientes fincas municipales: polígono 6, parcelas 5762; 1616 y 503 H, que están plantadas de árboles.

A la vista de dicho escrito y la documentación que adjunta, así como dada cuenta de informe sobre este asunto por el Sr. Concejal Delegado de Obras, D. José Félix Arranz Martín; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:** Acceder a lo solicitado y autorizar la corta de los árboles expresados, siempre que su importe se destine a la reparación del tejado del inmueble municipal (antigua casa de la maestra) que se está efectuando.

F).- D. LUIS MIGUEL SANTOS, DIRECTOR-GERENTE DEL HOTEL VADO DEL DURATON.- Visto el escrito presentado remitiendo copia de facturas de contadores y reparación de hornos eléctricos, como consecuencia, según manifiesta, de falta de precaución en la ejecución de las obras del agua potable en esta Villa, rogando se tomen en cuenta y las hagan llegar a la empresa responsable o a la compañía aseguradora.

La Corporación Municipal, considerando que en la documentación presentada no se aclaran las circunstancias en que produjeron los daños y la falta de precaución a que alude en la ejecución de las obras de agua (se supone que se refiere a las ejecutadas en su día por la empresa FUENCO, S.A. por encargo de la Junta de Castilla y León), y su relación de causalidad con la reparación de averías o instalaciones a que corresponden dichas facturas; por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Dejar pendiente la resolución que proceda sobre este asunto hasta que se aclaren por el interesado dichos extremos y presente el informe técnico a que se refiere en su escrito.

G).- D. SERGIO MANUEL BARRIO GONZALEZ.- Solicitando le sean transferidos los derechos y obligaciones relativos a la sepultura del Cementerio Municipal donde reposan los restos de sus tíos, D^a Aurora González Fernández y D. Antonio Guijarro Barrio, en base a la documentación que adjunta.

Dada cuenta por Secretaría de la normativa aplicable; la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado y autorizar la transmisión de los derechos de concesión “a perpetuidad” sobre la citada sepultura a favor de D. Sergio Manuel Barrio González, que se hará cargo de todos los deberes y obligaciones correspondientes.

SEGUNDO.- Que se tome nota de la transmisión autorizada en el correspondiente Registro.

H).- D^a MARIA DEL CARMEN PASTOR GIMENEZ.- Se da lectura del escrito presentado por la citada señora, como descendiente directa (nieta) de D. Pablo Pastor Román y D^a Longina de Pablos Rodríguez, y de D. Nicolás Jiménez Pérez y D^a Juana del Castillo Barrero, solicitando que se le informe sobre la situación actual de dominio de las tumbas de sus abuelos y en el caso de no existir propietario reconocido, poder solicitar la propiedad y así atender a su mantenimiento y conservación.

Por la Secretaría Municipal se informa sobre la legislación aplicable: arts. 25.2 j); 26.1 a) y 86.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio; disposiciones sobre los bienes de dominio público contenidas fundamentalmente en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y contenido de la Ordenanza Fiscal n^o 4 Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal; así como sobre los datos de las citadas sepulturas que constan en los Libros de Registro del Cementerio.

La Corporación Municipal queda enterada y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que el Cementerio es un bien de dominio público, servicio público, en el que se llevan a cabo los servicios mortuorios o funerarios.

2º.- Que, por tanto, las sepulturas son bienes municipales de dominio público, servicio público, de las que se hace un uso privativo y normal en la terminología del Reglamento de Bienes, que se concede por arriendo o, como en el caso de este Ayuntamiento, por concesión, no existiendo derecho de propiedad particular sobre las mismas, ni pudiendo ser objeto de enajenación, permuta o transacción de ninguna clase, estando ante la prestación singular de un servicio público que implica un uso exclusivo,

siendo posible únicamente la transmisión de los derechos de la concesión en los supuestos autorizados por la normativa aplicable.

3º.- Que tal como dispone el art. 10º.1 de la Ordenanza reguladora: “El derecho que se adquiere, mediante el pago de la tasa, respecto a los nichos o sepulturas de cualquier clase cuya concesión se otorgue “a perpetuidad” no lleva inherente la propiedad del terreno ocupado por la sepultura o nicho, sino solamente el de conservación de los restos inhumados en dicho espacio en tanto el titular de la concesión o sus derechohabientes no decidan su traslado”, o no proceda su reversión al Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar a la interesada que conforme a los datos que figuran en los Libros de Registro correspondientes, la situación de las sepulturas a que se refiere, es la siguiente:

.- Sepultura “perpetua” en la que figuran inhumados:

Dª Longina de Pablos Rodríguez, fallecida el 29-12-1.908, habiendo pagado los derechos, D. Pablo Pastor (esposo).

D. Pablo Pastor Román, fallecido el 14-03-1.927, habiendo pagado los derechos Dª Agustina Montalbán (esposa).

Dª Felisa Pastor de Pablos, fallecida el 27-05-1.957, consta enterrada “en la sepultura de su padre”, no figurando quien abonó los derechos.

.- Sepultura en la que figuran inhumados:

D. Nicolás Giménez Pérez, fallecido el 27-03-1.902.

Dª Juana del Castillo Barrero, fallecida el 14-08-1.915, habiendo pagado los derechos D. Baltasar Giménez y hermanos (hijos). Según anotación en el libro, se hizo “perpetua” el 23 de septiembre de 1.920.

SEGUNDO.- Que para solicitar la transmisión de derechos y obligaciones de la concesión (que no propiedad) de las citadas sepulturas, debe aportar la documentación que acredite su condición de heredera de los titulares (testamento, auto de declaración de herederos) y en su caso, escrito de renuncia del resto de herederos a los derechos funerarios que puedan tener en relación a dichas sepulturas.

I).- ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL PROGRESO” DE VILLAR DE SOBREPEÑA.- Dada cuenta de la necesidad de renovación del aprovechamiento de caza que tiene adjudicado la mencionada Asociación por el Ayuntamiento en el Monte de 3010 de Villar de Sobrepeña y del Coto correspondiente, y vistos los antecedentes sobre este asunto; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar la renovación del citado aprovechamiento de caza en el Monte 3010 de Villar de Sobrepeña, perteneciente a este Ayuntamiento, a la Asociación “El Progreso” de Villar de Sobrepeña, en las mismas condiciones convenidas en su día, debiéndose presentar cada año el estado de ingresos percibidos por el coto de caza y la justificación de su empleo en obras o servicios de interés para el citado pueblo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ismael Ortiz López, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en su caso para la ejecución de lo acordado.

8º.- GASTOS PAGOS.-

A).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía:

.- **DECRETO 42/2.005.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Flores Riaza (fra. 04-05-2005, ramos de flores Vuelta Ciclista)	90,00
2	Juan Morato García (fra. 39, trabajos varios)	663,39
3	Canon (fra. 501609, mantenimiento fax hasta 02-04-06)	139,86
4	Canon (fra. 501634, materiales de oficina)	74,54
5	Canon (fra. 501635, papel A3)	66,06
6	Canon (fra. 501636, monitor)	174,00
7	Canon (fra. 501674, impresora color)	178,64
8	Canon (fra. 501754, facturación copias fotocopiadora abril 2.005)	109,34
9	Deportes Sanz (fra. 04-05-05, trofeo Vuelta Ciclista)	20,00
10	Productos Químicos del Duero S.A.L. (fra. 104/2005, cloro)	184,16
11	Maicobe S.A. (fra. 127/5M, materiales)	54,98
12	Esernet S.L. (fra. 20050198, mantenimiento página web mayo 2.005)	62,62
13	Cedotel (fra. 05/019, cámara digital para el Telecentro)	275,00
	TOTAL	2.092,59

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

B).- TRASLADO DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO AL POLIDEPORTIVO.- Se da cuenta de la factura de GALO ALVAREZ, S.A., nº 0313, de 30-04-05, por importe de 636,00 € correspondiente a los servicios del mes de abril.

La Corporación Municipal queda enterada y encontrándola conforme, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la factura expresada.

C).- TRABAJOS EN VARIOS PUEBLOS AGREGADOS.- Vistas las facturas y justificantes presentados y dada cuenta por D. José Félix Arranz Martín de informe sobre los trabajos de plantación ejecutados, por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar el pago de los mismos según el siguiente detalle:

- Material de reparación de la Fragua de Villaseca: 350,00 €

- Sillas de terraza Asociación Cultural Villaseca, según factura de Ferretería Baudilio: 249,98 €

- Árboles adquiridos a vivero “El Egidillo”, comida de participantes y transporte de maquinaria en prestación personal de trabajo comunitario plantando árboles en Duratón (Asociación de Vecinos “San Isidro”): 2.245,81 €

- Reposición de cristal en el Consultorio Médico de Villar de Sobrepeña, según factura de C.B. Palermo de la Cruz: 8,12 €

D).- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.- Vista la factura del Hostal Restaurante Villa de Sepúlveda, de 18 de octubre de 2.004, por importe de 324,14 € correspondiente a comidas del personal municipal de servicios con motivo de obras de reparación en el Barrio de Santa Cruz; la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Reconocer la obligación y aprobar la factura expresada con arreglo a los créditos del presupuesto vigente.

9º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

D. José Félix Arranz Martín, Portavoz del grupo del Partido Popular, formula la siguiente:

INSTALACIÓN DE SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE CIRCULAR EN DETERMINADAS ZONAS.- Dada cuenta del estado de deterioro del muro existente

en el callejón de detrás de San Bartolomé, así como a la vista de la Sentencia sobre responsabilidad patrimonial por accidente en el Camino de la Glorieta, a que se ha dado lectura en apartado anterior de esta sesión, es urgente cerrar al tráfico tanto el callejón como el camino expresado, instalando las correspondientes señales de prohibición de circulación, por lo que propone que se adopte el correspondiente acuerdo.

Apreciada la urgencia, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar la moción y, en consecuencia, que se proceda a la instalación de las señales necesarias de prohibición de circulación de vehículos en las zonas referidas, a la mayor brevedad posible.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A).- PREGUNTA DE LA SESION ORDINARIA DE 10 DE FEBERO DE 2.005 PENDIENTE DE CONTESTACIÓN:

.- D. Ramón López Blázquez:

Siendo este un tema sobre el que ya hemos hablado en varios Plenos, pero no habiendo obtenido aún ninguna respuesta en concreto por parte del equipo de gobierno. ¿Podría informarse a este grupo sobre si ya se ha realizado por parte de la arquitecta municipal el informe sobre el terreno y con los documentos pertinentes, para determinar si las construcciones cercanas a El Salvador suponen o no una ocupación indebida de terreno municipal?

Se deja pendiente de preguntar a la Arquitecta sobre dicho informe, pues aunque habría realizado gestiones en orden a su elaboración, no se tiene dicho documento en Secretaría.

.- Dª Mª Carmen López Muñoz:

Pregunta para la Concejalía de Cultura: ¿tiene previsto esta Concejalía, en colaboración con las entidades a quien pueda concernir, como el Colegio Virgen de la Peña y la Biblioteca, celebrar de alguna manera, con algún tipo de acto, el aniversario de El Quijote?. Nos referimos a actos públicos como conferencias, exposiciones o lectura colectiva del texto.

D. José Félix Arranz Martín manifiesta que no habiendo podido asistir a esta sesión el Concejal de Cultura, se le dará traslado para su contestación en la próxima sesión.

B).- PREGUNTAS FORMULADAS EN ESTA SESION:

.- D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz formula por escrito las siguientes:

1.- Pregunta dirigida al Concejal de Cultura y Deportes:

¿Se han efectuado o se piensan efectuar gestiones con el fin de que la pista Polideportiva (situada al aire libre junto a la Piscina Municipal) sea reparada y pueda ser utilizada para que las personas de Sepúlveda puedan practicar deporte?

Entendemos fundamental y prioritario actuar en este sentido dado que actualmente está en mal estado y dado que se trata de la única instalación deportiva de libre acceso con la que contamos en Sepúlveda.

D. José Félix Arranz Martín contesta que es quien está realizando esas gestiones como Concejal Delegado de Obras, y que ha pedido presupuesto y cuesta unos 20.000 € por lo que está tratando de conseguir financiación, tanto del adjudicatario de la Piscina como del Director General de Deportes de la Junta de Castilla y León, al que se lo planteó el día de la Vuelta Ciclista habiendo comprometido una ayuda.

D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz manifiesta que, en su opinión, el suelo de la pista debería realizarse de cemento o de hormigón pulido, ya que es más duradero.

2.- Por parte del Concejal Delegado de Servicios (Félix Monte Cristóbal) se nos indicó (en el Pleno del 21.4.2005) que hubo problemas con la limpieza motivado por múltiples averías y otros trabajos por lo que el personal de limpieza tuvo tiempo para esta labor,

pues tuvo que colaborar con el personal de servicios. Y luego se nos señala que está pensando en contratar nuevo personal para limpieza.

¿Cuál es el motivo para no renovar el contrato al empleado de servicios Don Gregorio Rodrigo, dado que por parte del Ayuntamiento se está reconociendo que con el personal del que se dispone actualmente es insuficiente y que entendemos es difícil encontrar personal para este tipo de tareas por el sueldo que se tiene asignado?

¿Están resueltas las reclamaciones que presenta este ex empleado del ayto. en cuestión de horas extras como empleado municipal y otras facturas que tiene emitidas al ayto. como autónomo?.

El Concejal Delegado de Obras, D. Félix Arranz Martín contesta que se contrató a D. Gregorio Rodrigo López mediante un contrato de duración determinada, de obra o servicio determinado, con la categoría de Oficial 1ª, para la ejecución de una serie de obras de reparación y acondicionamiento de inmuebles e infraestructuras municipales y que, habiéndose ejecutado dichas obras durante la vigencia del contrato y las prórrogas sucesivas pactadas para su realización, y cumpliéndose además tres años desde el inicio del contrato, no procedía su nueva prórroga y sí la extinción del mismo, pues de continuar la relación laboral se podría considerar indefinida con arreglo a dicha normativa, lo que desde luego no es una fórmula idónea legalmente para convertir al citado señor en un trabajador fijo de plantilla del Ayuntamiento, sin seguir el procedimiento y sistemas de selección que exige la legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

Asimismo señala que los servicios normales de mantenimiento del Ayuntamiento se atienden correctamente con el personal de que se dispone desde que se reincorporó el fontanero municipal después de su baja por enfermedad, aunque a veces como ha pasado últimamente, haya habido problemas con las tareas de limpieza por la necesidad de atender a la reparación de averías y otros trabajos urgentes, por lo que efectivamente se necesita contratar dos peones de limpieza y servicios, máxime ante la próxima jubilación de uno de los peones de que actualmente se dispone.

El Sr. Alcalde interviene en el mismo sentido y puntualiza que las pretendidas horas extraordinarias que reclama el mencionado señor no se corresponden con los datos del Ayuntamiento y que, aunque no pone en cuestión su cualificación profesional en las obras que ha realizado, el cumplimiento por dicho trabajador de la jornada laboral y los horarios correspondientes ha sido muy problemático y ha dejado mucho que desear.

Por otra parte, en relación a las facturas de obras ejecutadas en su día por la empresa Construcciones y Reformas G. Rodrigo, se procederá a liquidar las aprobadas que estén todavía pendientes de pago cuando sea posible con arreglo a la situación de tesorería.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos. Se manda extender la presente, que firman los asistentes, acordando que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales, y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.